República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado en correo electrónico que antecede por el Ab. RAMON JOSE OYOLA RAMOS, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** al poder que hace el pre nombrado para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por último, se **RECONOCE** personería al Ab. **JORGE MARIO SILVA BARRETO** para actuar en este asunto como apoderado principal de la parte demandante y a los Ab. **KAREN NATHALIA FORERO ZARATE y PABLO ANDRES MENESES ORDOÑEZ,** como apoderados sustitutos de la misma, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria remítase el link del presente expediente al apoderado reconocido de la parte demandante, para los fines pertinentes, y teniendo en cuenta lo por él solicitado.

NOTIFÍQUESE[1]**,**

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.82 del 09 de agosto de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec40470f4e16c62a06ab1b42e9c41d4d7829c83683b1a1abc93c7780eaf49637**

Documento generado en 08/08/2022 02:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica